| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |
| **FECHA** | MARZO 2022 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Municipio de Sibaté Adelanta este proceso en aras de garantizar el servicio de transporte escolar a los niños y niñas de la zona rural del municipio para el acceso pleno al servicio educativo, el cual tiene entre sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal y la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

Que dentro del municipio de Sibaté Cundinamarca existen veredas que a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

Por otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Administración Municipal brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación básica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas de las zonas rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo,

Que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Gobernación de Cundinamarca para la prestación del servicio de trasporte, la administración municipal, se encuentra estudiando la posibilidad de unificar la prestación del servicio con la modalidad de bono escolar a padres de familia, de la misma manera como se realiza con el convenio establecido con dicha entidad para segundo semestre, en este entendido la administración municipal se encuentra a la espera del correspondiente apoyo técnico jurídico y financiero para proceder a establecer un proceso de selección abreviada para el resto del semestre escolar.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la Administración Municipal de Sibaté; está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

Que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Que el Municipio de Sibate en aras de garantizar el servicio de transporte escolar a los niños y niñas de la zona rural del municipio para el acceso pleno al servicio educativo, el cual tiene entre sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal y la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares. Existen veredas del municipio que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

por otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Administración Municipal brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación básica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas de la zonas rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo, mientras se estudia la posibilidad de unificar la prestación del servicio con la modalidad de bono escolar a padres de familia como se realiza con el convenio establecido para segundo semestre o proceder a establecer un proceso de selección abreviada para el resto del semestre escolar.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la Administración Municipal de Sibate; está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

Que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en el CAPITULO II. DERECHOS Y LIBERTADES. ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA

Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO, nos dice que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. En el ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo.

Que el Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, señala que el transporte especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios. En tal virtud, el transporte especial trátese del área urbana o rural, puede ser contratado con empresas cuyo objeto social sea la prestación del transporte especial, siempre y cuando los vehículos se encuentren vinculados a una empresa de transporte especial de conformidad con el Decreto 174 de 2001. No se permite contratar este servicio con particulares.

Que, debemos señalar que en Colombia no se puede prestar el servicio público de transporte especial en vehículos particulares por mandato del artículo 5 de la Ley 336 de 1996. (Ver concepto 1010 del 4 de diciembre de 2007 – Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte). En la actualidad existen estudiantes de los niveles 1, 2 y 3 residentes en el sector rural y urbano, que requieren el servicio de transporte escolar para trasladarse a las Instituciones Educativas Departamentales y recibir normalmente sus clases. Dicho proyecto se pretende plasmar como una necesidad sentida dentro del Plan de Desarrollo Municipal como uno de los programas pilotos y de importante continuidad, el cual contribuye a que estudiantes residentes en el sector urbano y rural puedan ser subsidiados con un setenta y cinco por ciento (75%) del costo total de la tarifa diaria por el servicio prestado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria mediante Resolución Nº 385 de 2020, estableciendo disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al coronavirus COVID-19. El estado de emergencia sanitaria ha sido prorrogado a través de resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo la última la Resolución Nº 1913 del 25 de noviembre de 2021, que amplió su vigencia desde el 1º de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que, con base en la declaratoria de pandemia. mediante Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Asimismo, indicó que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, organizar el retorno a las actividades académicas presenciales.

Que analizadas las condiciones particulares que rodean las diferentes actividades del sector del transporte, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Transporte, se elaboró el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este sector por parte de los operadores y conductores de la cadena logística de transporte de carga terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros; terminales de transporte terrestre: transporte férreo; entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo en los vehículos y equipos de todas las modalidades de transporte, el cual se adopta mediante la presente resolución y es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 777 de 2021.

Que de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 ANEXO TÉCNICO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 numeral 4 medidas adicionales para los sectores y algunas actividades económicas especificas numeral 4.4 Transporte escolar, establece:

- Usar siempre tapabocas
- Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.
- Mantener silencio en lo posible. No hablar por celular en los desplazamientos.
- Evitar el consumo de alimentos y bebidas

Que teniendo en cuenta lo descrito se hace necesario garantizar la permanencia de la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a las diferentes instituciones educativas del municipio, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte para el cuidado de los estudiantes y la garantía del servicio, por lo cual el municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los servicios descritos.

Que este proyecto está contemplado en el PLAN DE DESARROLLO “SIBATE, GOBIERNO PARA TODOS 2020-2023”, INSCRITO

EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. BPIM 2021257400002; COMPONENTE MAS DERECHOS MAS BIENESTAR; PROGRAMA BONITA MI ESCUELA; SUBPROGRAMA LA ESCUELA ESPACIO DE OPORTUNIDADES; META GARANTIZAR EL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CUENTEN CON SERVICIO DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN SU DEMANDA. Igualmente está contemplado en el Plan de compras vigencia 2022.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

**2.1. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.

**2.1.1. CODIGOS UNSPSC.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **NOMBRE** |
| 20000000 | 20100000 | 20102300 | 20102301 | Transporte de personal |
| 78000000 | 78110000 | 78111800 | 78111802 | Servicios de buses con horarios programados |

| | |
|---|---|
| REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2022 | PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. |

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la clasificación solicitada.

**2.2. ALCANCE:**

Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes, registrados en la matricula oficial, por medio del servicio de transporte escolar. Con esta contratación se pretende contar el servicio de transporte escolar hacia las diferentes I.E.D. y sus sedes.

**2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

| DISTANCIA EN KM | | | |
|---|---|---|---|
| **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** | **RUTA ESCOLAR** | **DISTANCIA EN KM** | **CARACTERISTICAS TOPOGRÁFICAS** |
| I.E.D. SAN MIGUEL | DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 6.8 | ONDULADO PLANO |
| | DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL | 3.0 | ONDULADO |
| | DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 3.0 | ESCARPADO |
| | DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 6.0 | PLANO, ONDULADO, ESCARPADO |
| | DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 7.9 | SEMI ONDULADO, PLANO |
| | DESDE SIBATÉ -CENTRO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 9.6 | ONDULADO |
| | DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 6.5 | ONDULADO |
| | DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 3.6 | ONDULADO |
| | DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 9.0 | ONDULADO MONTAÑOSO |
| | DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL | 2.5 | ESCARPADO |
| I.E.D. ROMERAL | DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 3.0 | ONDULADO |
| | DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 2.5 | PLANO |
| | DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 4.2 | MONTAÑOSO |
| | DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA | 5.7 | ONDULADO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | I.E.D. ROMERAL | | |
| | DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 5.7 | ONDULADO |
| | DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 7.5 | PLANO MONTAÑOSO |
| | DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 3.0 | PLANO |
| | DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 4.8 | PLANO, ONDULADO |
| | DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL | 5.0 | PLANO |
| I.E.D. SAN BENITO | DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. | 4.5 | ONDULADO |
| | DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO | 2.5 | PLANO |
| | DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO | 4.9 | ONDULADO MONTAÑOSO |
| I.E.D. GENERAL SANTANDER | DESDE LA UNIÓN PIE ALTO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER | 3.6 | PLANO |
| | DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER | 4.4 | ONDULADO |
| | DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER | 4.7 | ONDULADO |
| | DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER | 3.3 | ONDULADO MONTAÑOSO |
| | DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN | 3.6 | PLANO |
| I.E.D. PABLO NERUDA | DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. | 2.2 | PLANO ONDULADO |

| ITEM | RUTA | DIAS | BENEFICIARIOS |
|---|---|---|---|
| 1 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN FORTUNATO** | 18 | 24 |
| 2 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **EL PEÑON** | 18 | 29 |
| 3 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL SEDE PEÑON DESDE EL **COCUAL - EL HOYO** | 18 | 13 |
| 4 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE EL **HOYO** | 18 | 17 |
| 5 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **ALTO CHARCO** | 18 | 61 |
| 6 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SIBATE** | 18 | 5 |
| 7 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **PERICO** | 18 | 55 |
| 8 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN RAFAEL** | 18 | 5 |
| 9 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CARDONAL BAJO** | 18 | 16 |
| 10 | HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CAÑUELAL** | 18 | 4 |
| 11 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **CARDONAL ALTO** | 18 | 6 |
| 12 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **AGUAS CLARAS** | 18 | 4 |
| 13 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ZARZO** | 18 | 6 |
| 14 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ALTO DEL CABRA** | 18 | 45 |
| 15 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **DELICIAS** | 18 | 16 |
| 16 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **USABA LA CANTERA** | 18 | 7 |
| 17 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **BRADAMONTE** | 18 | 20 |
| 18 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE SECTOR **QUEBRADAHONDA** | 18 | 4 |
| 19 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE EL SECTOR **EL VOLADOR CHORRERAS** | 18 | 8 |
| 20 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SAN EUGENIO** | 18 | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **CHACUA JAZMIN** | 18 | 30 |
| 22 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SANTA ROSA** | 18 | 21 |
| 23 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE LA **UNION, PIE DE ALTO** | 18 | 10 |
| 24 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **DELICIAS** | 18 | 16 |
| 25 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **LA HONDA Y LA MACARENA** | 18 | 26 |
| 26 | DESDE LA INSTUTUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA UNIÓN A **LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)** | 18 | 25 |
| 27 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA COMPLEJO EDUCATIVO DESDE **CABRERA** | 18 | 13 |

**Nota: El desplazamiento de todas las rutas es IDA Y REGRESO.**

**2.2.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

- **EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR:**

La Administración Municipal requiere para satisfacer la necesidad de transporte escolar, con vehículos con capacidad suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas y con las siguientes características:

- ✓ Clase de vehículo: Microbús o bus.
- ✓ El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
- ✓ Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
- ✓ EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en la mañana (6:30 AM) y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 M)
- ✓ Los conductores deberán estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente como operario calificado y experiencia certificada en trasporte escolar Y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica.

- **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR**

- ✓ Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
- ✓ Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- ✓ Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- ✓ Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio.
- ✓ Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- ✓ Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- ✓ El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en la mañana y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
- ✓ La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato.

- **ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA**

- ✓ El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedida por la autoridad competente.
- ✓ No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- ✓ Cada pasajero ocupará un (01) puesto.
- ✓ El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- ✓ La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Transporte.
- ✓ En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- ✓ Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
- ✓ Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas
- ✓ Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
- ✓ Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos
- ✓ Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor

- **EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD**

- ✓ Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
- ✓ Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
- ✓ El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

De igual manera se debe acoplar y adoptar a las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 777 del 02 de junio de 2021: "*Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".* Anexo técnico protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de covid-19: Con el objetivo de orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia por el coronavirus COV1D-19, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus se establece:

**4. MEDIDAS ADICIONALES PARA LOS SECTORES Y ALGUNAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECIFICAS**
**4.4. TRANSPORTE ESCOLAR**

- ✓ Usar siempre tapabocas
- ✓ Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.
- ✓ Mantener silencio en lo posible. No hablar por celular en los desplazamientos.
- ✓ Evitar el consumo de alimentos y bebidas
- ✓ 4.5. Uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes
- ✓ Las niñas y niños menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usar protectores faciales tipo visores.
- ✓ Evitar el uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes con alteración del estado de conciencia o cualquier discapacidad física o intelectual que le impida su adecuada manipulación, así mismo con ciertas patologías respiratorias crónicas que puedan verse afectadas por su uso.
- ✓ Reforzar pedagogía y orientaciones a las niños y niños mayores de dos años para favorecer el uso seguro de los tapabocas en los servicios de educación inicial y establecimientos educativos.
- ✓ Los tapabocas deben tener un adecuado tamaño y ajuste, evitando dejar espacios entre
- ✓ el tapabocas y el rostro.
- ✓ El tapabocas debe ser retirado antes de dormir y por tanto no debe usarse mientras la persona esta dormida.
- ✓ El tapabocas debe ser cambiado si se humedece con el sudor o con secreciones, o sí está roto o visiblemente sucio.
- ✓ Las bufandas, gorros o pasamontañas no sustituyen el tapabocas.
- ✓ Evitar el uso de doble tapabocas en niñas y niños, por las características anatómicas de su vía aérea.
- ✓ Los tapabocas de un solo uso o desechables no deben lavarse ni reutilizarse.
- ✓ No se recomienda el uso de tapabocas con válvulas de exhalación o de materiales elásticos o enmallados.

Además, es importante que se tenga en cuenta las medidas de bioseguridad que desde la Resolución 677 de 2020 se emite: "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte". Anexo técnico

**3. ACCIONES ADICIONALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 DESDE EL SECTOR TRANSPORTE**

En adición a las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, y a aquellas establecidas en la Circular Conjunta 001 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Transporte, en el sector transporte se tendrán *en* cuenta y aplicarán también las siguientes:

**3.1 MEDIDAS GENERALES A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y FLUVIAL; EMPRESAS Y CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS; TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE FÉRREO; ENTES GESTORES Y CONCESIONARIOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO EN LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE**

- ✓ Limpiar y desinfectar los sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas pueden o han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como taquillas, sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes de uso común se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
- ✓ Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los portales, taquillas y vehículos y organizar filas con distancia entre personas de mínimo dos metros.
- ✓ Evitar las aglomeraciones en terminales de transporte terrestre de pasajeros, portales, paraderos e instalaciones. Los entes gestores *y/o* concesionarios de los sistemas de transporte masivo deberán coordinar la implementación del protocolo de bioseguridad con las autoridades locales competentes.
- ✓ Velar porque durante el trayecto (al interior del vehículo) exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.
- ✓ Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte, según lo previsto en el numeral 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.
- ✓ Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible.
- ✓ Planificar las rutas, Para aquellos recorridos de larga distancia, se deberá identificar los lugares en los cuales se podrían realizar paradas (por ejemplo: para surtir combustibles, descansar, comer, pernoctar o hacer uso de baños) y asegurarse, previamente, de que disponen de los servicios necesarios.

- ✓ Velar por que los colaboradores y trabajadores cumplan estrictamente las normas de tránsito.

- **TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:**

  - ✓ Botiquín
  - ✓ Extintor de incendios reglamentario
  - ✓ Tacos
  - ✓ Triángulos y/o señales reflectivas.
  - ✓ Linterna
  - ✓ Gato y cruceta, entre otros
  - ✓ Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
  - ✓ Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
  - ✓ Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

  - ✓ Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.
  - ✓ **El Proponente debe adjuntar junto con su oferta la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, soat, revisión tecno mecánica al día, etc.**

**REGLAMENTACIÓN. (NORMATIVIDAD)**

- ✓ Decreto 174 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- ✓ Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.
- ✓ Directiva Ministerial 04 y 13 de 2013 – Ministerio de Educación.
- ✓ Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004.
- ✓ Decreto 0348 de 2015: “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 1079 de 2015: “Ministerio de transporte”.
- ✓ Circular 047 de 2016: “superintendencia de puertos y transporte”.
- ✓ Resolución 777 de 2021 02 de junio de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” Ministro De Salud Y Protección Social.
- ✓ Resolución número 677 del 24 de abril de 2020: “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte” Ministro De Salud Y Protección Social.

**2.2.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS**: Para la ejecución del futuro Contrato, el proponente debe presentar al momento de la presentación de la Oferta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.

**2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

**2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**VALOR DIARIO DE ACUERDO A LAS RUTAS**

| ITEM | RUTA | Valor aprobado 2022 (70%) |
|---|---|---|
| 1 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN FORTUNATO** | 3.577 |
| 2 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **EL PEÑON** | 2.414 |
| 3 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL SEDE PEÑON DESDE EL **COCUAL - EL HOYO** | 2.311 |
| 4 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE EL **HOYO** | 2.311 |
| 5 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **ALTO CHARCO** | 4.721 |
| 6 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SIBATE** | 3.342 |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **PERICO** | 2.414 |
| 8 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN RAFAEL** | 2.414 |
| 9 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CARDONAL BAJO** | 3.403 |
| 10 | HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CAÑUELAL** | 4.499 |
| 11 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **CARDONAL ALTO** | 2.686 |
| 12 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **AGUAS CLARAS** | 1.981 |
| 13 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ZARZO** | 2.857 |
| 14 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ALTO DEL CABRA** | 3.107 |
| 15 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **DELICIAS** | 3.044 |
| 16 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **USABA LA CANTERA** | 2.539 |
| 17 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **BRADAMONTE** | 2.857 |
| 18 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE SECTOR **QUEBRADAHONDA** | 4.499 |
| 19 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE EL SECTOR **EL VOLADOR CHORRERAS** | 3.109 |
| 20 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SAN EUGENIO** | 3.589 |
| 21 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **CHACUA JAZMIN** | 2.326 |
| 22 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SANTA ROSA** | 3.948 |
| 23 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE LA **UNION, PIE DE ALTO** | 2.151 |
| 24 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **DELICIAS** | 3.044 |
| 25 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **LA HONDA Y LA MACARENA** | 2.414 |
| 26 | DESDE LA INSTUTUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA UNIÓN A **LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)** | 2.151 |
| 27 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA COMPLEJO EDUCATIVO DESDE **CABRERA** | 3.980 |

**2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

**2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (27.367.866) M/CTE**

**2.4.4. FORMA DE PAGO:** Un (01) solo pago por el 100% del valor total del contrato, una vez prestado el servicio, y previa presentación de los siguientes documentos:

**2.4.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:**

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato.
3. Certificación expedida por el rector de cada I.E.D sobre la prestación del servicio y los días atendidos.
4. Listados de los estudiantes transportados por cada I.E.D.
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Certificación juramentada si son o no declarantes de renta.
7. Informe del supervisor sobre la ejecución del contrato.

**2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** N/A.

**2.4.6. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:** La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 4° y el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

**2.4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que

fundamente este acto.
4. Mantener informada a la Secretaría Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
7. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

**2.4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
2. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
3. EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
4. Los conductores deberán estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente como operario calificado y experiencia certificada en trasporte escolar Y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica.
5. Los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, deben tener vigente la revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
6. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
7. Los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
8. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
9. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
10. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
11. El CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
12. El CONTRATISTA debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato
13. El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedida por la autoridad competente.
14. En los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, no se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
15. En los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, cada pasajero ocupará un (01) puesto.
16. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
17. La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Transporte.
18. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
19. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
20. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
21. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos
22. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor
23. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
24. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
25. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
26. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.
27. Garantizar las medidas e insumos especiales de bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID acorde a la normatividad vigente.
28. Presentar los informes de ejecución del Contrato y las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el Contrato y el Supervisor del Contrato.

**2.4.7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.

6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.

**2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

**a) MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

**b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

**NOTAS:**

**1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
**2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
**3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
**4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**2.4.9. CADUCIDAD**

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se comunica que la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, es decir se efectuará la verificación de requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo.

Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa lo siguiente: "Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta vencido el termino de traslado de evaluación conforme el Artículo 5 de la Ley 1886 de 2018. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

En caso de que este oferente no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En consecuencia, **el único factor de selección es el menor precio de los gastos indirectos, toda vez que el servicio de transporte cuenta con una regulación de valores unitarios**.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial se tomó en cuenta la totalidad de disponibilidad presupuestal en el rubro conforme a los días a suministrar el servicio y la tabla de valores establecida por la Resolución Administrativa No. 091 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO LECTIVO 2022". EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y POR LAS LEYES 136 DE 1994 Y 715 DE 2001" expedida por el Alcalde Municipal de Sibaté – Cund; dejando como conclusión que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección será del valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (27.367.866) M/CTE**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

| ITEM | RUTA | VALOR APROBADO POR RUTA 2021 APORTE ALCALDIA | Incremento IPC 5,62% | Valor aprobado 2022 (70%) | DIAS | BENEFICIARIOS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN FORTUNATO** | 3.387 | 190 | 3.577 | 18 | 24 | 1.536.624 |
| 2 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **EL PEÑON** | 2.286 | 128 | 2.414 | 18 | 29 | 1.260.108 |
| 3 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL SEDE PEÑON DESDE EL **COCUAL - EL HOYO** | 2.188 | 123 | 2.311 | 18 | 13 | 540.774 |
| 4 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE EL **HOYO** | 2.188 | 123 | 2.311 | 18 | 17 | 707.166 |
| 5 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **ALTO CHARCO** | 4.470 | 251 | 4.721 | 18 | 61 | 5.172.678 |
| 6 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SIBATE** | 3.164 | 178 | 3.342 | 18 | 5 | 300.780 |
| 7 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **PERICO** | 2.286 | 128 | 2.414 | 18 | 55 | 2.389.860 |
| 8 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN RAFAEL** | 2.286 | 128 | 2.414 | 18 | 5 | 217.260 |
| 9 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CARDONAL BAJO** | 3.222 | 181 | 3.403 | 18 | 16 | 980.064 |
| 10 | HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CAÑUELAL** | 4.260 | 239 | 4.499 | 18 | 4 | 323.640 |
| 11 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **CARDONAL ALTO** | 2.543 | 143 | 2.686 | 18 | 6 | 290.088 |
| 12 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **AGUAS CLARAS** | 1.876 | 105 | 1.981 | 18 | 4 | 142.632 |
| 13 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ZARZO** | 2.705 | 152 | 2.857 | 18 | 6 | 308.556 |
| 14 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ALTO DEL CABRA** | 2.942 | 165 | 3.107 | 18 | 45 | 2.515.050 |
| 15 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **DELICIAS** | 2.882 | 162 | 3.044 | 18 | 16 | 876.672 |
| 16 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **USABA LA CANTERA** | 2.404 | 135 | 2.539 | 18 | 7 | 319.662 |
| 17 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **BRADAMONTE** | 2.705 | 152 | 2.857 | 18 | 20 | 1.028.520 |
| 18 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE SECTOR **QUEBRADAHONDA** | 4.260 | 239 | 4.499 | 18 | 4 | 323.928 |
| 19 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE EL SECTOR **EL VOLADOR CHORRERAS** | 2.944 | 165 | 3.109 | 18 | 8 | 447.696 |
| 20 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SAN EUGENIO** | 3.398 | 191 | 3.589 | 18 | 10 | 646.020 |
| 21 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **CHACUA JAZMIN** | 2.202 | 124 | 2.326 | 18 | 30 | 1.256.040 |
| 22 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SANTA ROSA** | 3.738 | 210 | 3.948 | 18 | 21 | 1.492.344 |
| 23 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE LA **UNION, PIE DE ALTO** | 2.037 | 114 | 2.151 | 18 | 10 | 387.180 |
| 24 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **DELICIAS** | 2.882 | 162 | 3.044 | 18 | 16 | 876.672 |
| 25 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **LA HONDA Y LA MACARENA** | 2.286 | 128 | 2.414 | 18 | 26 | 1.129.752 |
| 26 | DESDE LA INSTUTUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA UNIÓN A **LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)** | 2.037 | 114 | 2.151 | 18 | 25 | 967.950 |
| 27 | HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA COMPLEJO EDUCATIVO DESDE **CABRERA** | 3.768 | 212 | 3.980 | 18 | 13 | 930.150 |
| | TOTAL | | | | | | 27.367.866 |

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal

| CDP No. | RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2022000370 DEL 01/02/2022 | 2.3.2.02.02.006 | 110101 LIBRE IMPUESTOS | **$ 28.000.000** |
| | | **TOTAL CDP** | **$ 28.000.000** |

## 4.1. REFLEXION SOBRE EL SECTOR

**4.1.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**:
Para definir la solución técnica a contratar, la Secretaría de Desarrollo Social tomó como base la Resolución Administrativa No. 091 del veintiocho (28) enero de dos mil veinte dos (2022) "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO LECTIVO 2022" expedida por el Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en donde se estipulan la totalidad de las tarifas del servicio a contratar, pero aun así dentro del presente análisis del sector se realiza un estudio histórico y comparativo de este servicio a contratar.

**4.1.2 ANÁLISIS HISTORICO DE CONTRATOS EN LA ENTIDAD**:
La Secretaría de Desarrollo Social realizó el análisis de mercado teniendo en cuenta otros procesos con características iguales dentro de las vigencias anteriores que se ejecutaron con el Municipio de Sibaté, los cuales se describen a continuación:

| No. | PARTES CONTRATANTES | NO. DE CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 01 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 093 – 2014 | $111.472.744 |
| 02 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 081 – 2015 | $134.550.438 |
| 03 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 094-2016 | $88.231.909 |
| 04 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 085-2017 | $157.447.927 |
| 05 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 128-2018 | $131.461.473 |
| 06 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 105-2019 | $129.257.683 |
| 07 | COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA | 057-2020 | $128.936.689 |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como quiera que se trate de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

**5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

**1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de presentación de las propuestas y deberá contener la información solicitada por la Entidad Contratante.

**2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN** (Si es Persona Jurídica)
Los Proponentes, personas jurídicas deberán presentar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica mínimo, es igual al plazo del contrato y cinco (05) años más.

**3.- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
El proponente, personal natural deberá acreditar esta condición con la fotocopia del documento de identidad. Igualmente se deberá allegar fotocopia de la cédula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

**4.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**
Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal deberá acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

**5.- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

**6.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL. (ANEXO 3).**
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deberá diligenciar el Anexo No. 3 (Si aplica); además deberán aportar certificación de estar a paz y salvo suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Para personas naturales deberá aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá diligenciar el Anexo 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

**NOTA**: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

**7.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

**8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**
Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

**9.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES**
Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

Igualmente se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.

**10.- LIBRETA MILITAR (Si aplica).**
El proponente, persona natural deberá acreditar que tiene su situación militar definida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

**11.- HOJA DE VIDA DEL DAFP**
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

**12.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.**
El proponente, persona natural debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

**13.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar copia del Registro Único Tributario, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la invitación pública.

**14.-DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: (ANEXO NO. 2)**
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

**15.- PROPUESTA ECONÓMICA**:
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberá allegar debidamente diligenciada y firmada y en sobre aparte la propuesta económica (Anexo 4).

**5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

**16. CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES**
El proponente debe allegar con la propuesta certificado expedido por Contador público y/o certificado de ingresos y retenciones que acredite que su actividad Comercial se relaciona con el objeto del contrato, y que sus ingresos corresponden como mínimo a UN Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (01 S.M.M.L.V.), el documento tendrá vigencia de un (01) año. Debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador, certificación de la junta central de contadores vigente.

**5.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**17.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**
El proponente para acreditar su experiencia deberá presentar copia de mínimo dos (02) contratos, con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, ejecutados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán reunir las siguientes características:

- Que el objeto se enmarque en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.
- Deben corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción
- La suma del valor total de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación presentada.

**NOTAS:**

- Para las propuestas presentadas en asociación se aplicará el siguiente criterio:
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- Las certificaciones para ser consideradas deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Entidad contratante
  - Contratista
  - Objeto del contrato
  - Valor total del contrato
  - Fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación

**5.1.3.2.- PROPUESTA TECNICA**
El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deber allegar debidamente diligenciado y firmado el Anexo No. 5, en el cual manifiesta al Municipio la aceptación de todas y cada una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigidas.

Además, las propuestas deben tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

**5.1.3.3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El Municipio verificará:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
- Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.

**5.1.3.4.- AUTORIZACION DE AUTORIDAD COMPETENTE.** N/A.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| NÚMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CALIFICACIÓN MONETARIA | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERODICIDAD CUANDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Inadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad | Contratación de personal no apto para solventar la necesidad | 2 | 4 | 6 | Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 20% | Riesgo Alto | Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución | Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idóneo | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intermedia | Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución). | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |
| 2 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Financiero | Inadecuada estimación de costos derivados del contrato | Desequilibrio contractual | 2 | 4 | 6 | Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 20% | Riesgo Alto | Entidad | Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intermedia | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacc | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | contrato. | ión de los bienes. | | |
| 3 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Regulatorio. | Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso | Se dificulta la contratación del personal | 1 | 5 | 6 | Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 20% | Riesgo Alto | Entidad | Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |
| 4 | General | Externo | EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información. | Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato | Riesgo Bajo | Entidad | Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se estableció el presente cuadro.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, debe legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO | 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADOS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 S.M.M.L.V. | POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTADOS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. |

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el Numeral 5 del Anexo No. 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales señalada en el Manual Para el Manejo de Los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, que aparece publicado en su página Web, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo comercial vigente para Colombia.

## 9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de Proyectos.
- Invitación.
- Resolución 091 de 2022
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

## 10. RESPONSABLES

**YURANY ANGELICA ACUÑA GARZON**
**Secretaria de Desarrollo Social**

| | | |
|---|---|---|
| **PROYECTÓ**: Gloria Mireya Melo Rodríguez<br>Técnico Administrativo | **REVISÓ:** Claudia Janeth Alonso Méndez<br>Jefe de Contratación<br><br>Oscar Rodríguez Huérfano<br>Asesor de Despacho | **APROBÓ:** Juan Carlos Gutiérrez Ramírez<br>Secretario General<br><br>YURANY ANGELICA ACUÑA GARZON<br>Secretaria de Desarrollo Social |
| **MARZO 2022** | | |